

Perspectivas del Seguro Integral de Cereales

Por: Juan Fernando Gómez Soto
y Miguel Angel Soler Iznola

INTRODUCCION

Con el comienzo del año agrícola surge la posibilidad de suscribir el Seguro Integral de Cereales para aquellos agricultores interesados en tener garantizada su cosecha frente a todos los siniestros que puedan afectarla y que no sean controlables por el agricultor.

Debido a la aprobación de la reforma de la Política Agraria Comunitaria, de gran importancia para los cereales, ha sido preciso amoldar el seguro a la nueva Organización Común de Mercados para esta campaña con el fin de cumplir las directivas de la CEE.

Ha sido preciso adecuar las condiciones del seguro a las características específicas de las diversas explotaciones en cuanto a tipo de tierras, condiciones de cultivo así como resultados técnicos.

Intentaremos pues explicar de la forma más clara posible los notables e importantes cambios que se han introducido en esta línea de seguro a fin de tener un conocimiento actualizado de los mismos.

Conviene recordar que los seguros integrales son aquellos que están concebidos para cubrir la disminución que experimente la producción real esperada de una explotación respecto a la cosecha garantizada, como consecuencia de cualquier causa o factor que obedezca a fenómenos que no puedan ser normalmente controlados por el asegurado dentro de sus prácticas culturales habituales en el conjunto de la explotación.

Además se cubren en cada parcela los daños que ocasione el pedrisco y/o incendio sobre la producción real esperada de la misma.

PRODUCCIONES ASEGURABLES

Son asegurables las distintas variedades de trigo, cebada, avena, centeno y triticale destinadas exclusivamente a la producción de grano.

No son asegurables sin embargo:

— Los cultivos en parcelas destinadas a pastos o forrajes.

— Las mezclas de dos o más especies de cereales en una parcela.

— El enterrado de la simiente que permanezca en el terreno desde la campaña anterior.

— Los cultivos de nueva rotulación.

— Los cultivos en parcelas o parte de las mismas con pendiente superior al 20%.

— Los cultivos en parcelas con una profundidad efectiva del suelo inferior a los 30 cm.

— Los cultivos en parcelas cuyos suelos presenten una conductividad eléctrica superior a 10,9 mmhos/cm a 25 °C excepto para cebada en que este límite es de 15 mmhos/cm, así como un pH inferior a 4 o superior a 9.

RENDIMIENTOS UNITARIOS

El rendimiento medio ponderado de todas las parcelas de una misma especie



y para cada Término Municipal, no podrá superar los rendimientos máximos asegurables fijados por el MAPA.

No obstante para el trigo y el centeno se establecen unos rendimientos máximos a nivel de variedad en función de la provincia de que se trate y el tipo de semilla utilizada.

Asimismo para esta campaña (años 92/93 se establecen una serie de limitaciones de rendimiento que pueden ser tanto a nivel de cada parcela como en el conjunto de la explotación:

A nivel de parcela

— Las parcelas donde se utilice el método de siembra directa, tendrán un rendimiento máximo del 90%.

— Las parcelas sembradas de cereal detrás de dehesa o pastizales aprovechados durante un período inferior a siete años, cuando el cultivo de cereal se realice el primer año tras el levantamiento, tendrán un rendimiento máximo unitario del 80% establecido por el MAPA.

— Las parcelas cultivadas sobre el rastrojo de Cereal, en las áreas donde se considere necesaria la alternancia o rotación de cultivos. El rendimiento máximo se establece entre el 75 o 90%, según zonas del establecido por el MAPA.

— Para las parcelas con arbolado se establece unos rendimientos máximos nacionales de:

Entre 10 y 19 árboles/ha: 85% del máximo establecido por el MAPA.

Entre 20 y 29 árboles/ha: 75% del máximo establecido por el MAPA.

Más de 29 árboles/ha: 65% del máximo establecido por el MAPA.

A estos efectos no se tendrá en cuenta los árboles situados en los linderos de las parcelas.

— Parcelas en suelos arenosos, entendiéndose como tales aquellos donde la textura sea arenosa y arenosa franca, en más de los 30 primeros centímetros del perfil del suelo; el rendimiento máximo es el 75% del establecido por el MAPA.

— Las parcelas salinas o salitrosas tendrán una reducción del 83% si sus indi-



ces de conductividad eléctrica inferiores están entre 8 y 15 mmhos/cm, si se trata de cebada o entre 6 y 10,9 mmhos/cm si es resto de cereales.

Es importante señalar que si en una misma parcela coexisten dos o más factores limitativos, generalmente los porcentajes de reducción serán multiplicativos, salvo en el caso que se dé simultáneamente la siembra directa con rastrojo de cereal.

A nivel de explotación

Con el ánimo de reducir los riesgos producidos en explotaciones más sensibles, con independencias de lo anterior, aquellos agricultores que en las dos o tres últimas campañas hayan tenido siniestro indemnizable por riesgos distintos del pedrisco e incendio tendrán las siguientes reducciones:

- 90% si ha existido siniestro indemnizable en las dos últimas campañas.
- 85% si ha existido siniestro indemnizable en las tres últimas campañas.

OBLIGATORIEDAD DE LA IDENTIFICACION CATASTRAL DE LAS PARCELAS ASEGURADAS EN TODO EL AMBITO DE APLICACION

Para esta campaña se incluye la obligatoriedad, para todas las parcelas, de que en la declaración de seguro figure el polígono y parcela del Catastro de Rústica de Hacienda.

Solamente se eximen de esta obligatoriedad los casos en que no existan tales datos o por la imposibilidad de su conocimiento, debiéndose no obstante justificar tal hecho, mediante certificado acreditati-

vo de la Gerencia del Catastro de la provincia correspondiente.

MODIFICACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE CULTIVO

Se han actualizado por parte del MAPA los criterios mínimos necesarios que determinan si la preparación del terreno, la realización de la siembra y el abonado han sido lo suficientemente adecuados.

Resumiendo, éstas expresan la necesidad de realizar una labor con una profundidad de al menos 20 cm y la semilla no debe localizarse a más de 7 cm. Esta debe haber sido cribada y desinfectada y encontrarse en una dosis adecuada para obtener la producción declarada en la póliza de seguro.

PRECIOS

Para todas las especies y variedades y debido a la disminución de precios que ha originado la nueva Ordenación Común de Mercados incluida en la PAC, se ha fijado el precio máximo en 19,50 ptas/kg.

DESCUENTOS POR RECOLECCION NO REALIZADA

Se ha incluido por primera vez esta condición y así para riesgos distintos del pedrisco e incendio, cuando el rendimiento final de la parcela sea igual o inferior a 200 kg/ha, se considerará que la parcela no es recolectable y se deducirá de la in-

demnización una cantidad de 3.900 ptas/kg por gastos no realizados.

SUBVENCIONES

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) ha realizado importantes cambios en el planteamiento de las subvenciones ya que se benefician más las explotaciones con tamaño en detrimento de las pequeñas.

Con este sistema se intenta fomentar las explotaciones con un mínimo de viabilidad a la vez que evitar la subdivisión de explotaciones para acceder a una mayor subvención.

Se establece además una importante subvención complementaria (25%) para los asegurados que estén afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria por cuenta propia o como Autónomo en la Actividad Agraria en el Régimen General con el fin de que se beneficien aquellos asegurados que se dedican a la actividad agraria.

Se establece por último una subvención adicional del 5% para las SAT o Cooperativas de Explotación en Común de la tierra, con lo que se pretende fomentar este tipo de asociacionismo por las ventajas que conlleva.

CONCLUSIONES

El Seguro Integral de Cereales es la piedra angular de todo el sistema de Seguros Agrarios Combinados en España y de ellos es una prueba evidente la elevadísima indemnización producida en esta línea de seguro y que ha superado ampliamente los doce mil millones de pesetas para todos los riesgos cubiertos, de los cuales la sequía se lleva la parte más importante de dicha cuantía con cifras próximas a los diez mil millones de pesetas.

La incidencia de este riesgo ha sido general en todo el país no quedando prácticamente ninguna zona libre de este riesgo aunque la repercusión del mismo ha sido muy diferente según CCAA, sobresaliendo Castilla-León, con prácticamente la mitad de la indemnización total correspondiente.

Con estos antecedentes, no deben extrañar, las modificaciones introducidas que comportan una revisión de las condiciones de seguro, con vistas a seleccionar a aquellos agricultores que tienen en la explotación cerealista de secano su principal fuente de ingresos.

A pesar de este "endurecimiento" en las condiciones de seguro y de la disminución de los precios debida la nueva OCM de los cereales, creemos que este Seguro es una de las pocas garantías que tiene el cerealista cuando estamos inmersos en un ciclo climatológico marcado por la extrema sequedad.